



SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. HEITEL ANTONIO VERDEJO BARAHONA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, TODOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y, POR LA OTRA PARTE, [REDACTED] APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO", a través de sus representantes, que:

1.1 De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 26, 59, 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3 párrafo primero, 4, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo Estatal, lo ejerce la Gobernadora, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a las y los Titulares de los Organismos Centralizados y estos, a su vez, pueden delegar tal atribución a las y los Subsecretarios de los de su adscripción a los que el asunto corresponda.

1.2.- El maestro **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Depositaria del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2023, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 2, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 3, 4, apartado A, fracción II, 6, 15, fracción IX y 16, fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- El ciudadano **BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA**, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Gobernadora



[Handwritten signatures in blue ink]



SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 15, 22, apartado a) fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 3, 4, apartado A, fracción VIII, 5, apartado B, fracción III, 6, 20, fracción IX y 23, fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.4.- El licenciado **HEITEL ANTONIO VERDEJO BARAHONA**, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Depositaria del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de mayo del año 2024, y está facultado conforme a lo previsto por los numerales 30, fracción V y 41, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.5.- Mediante oficio número **OG/CGOG/UA/1433/2024**, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Licda. Ana Isabel Guerrero Zetina, Titular de la Unidad Administrativa de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora, remitido al Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales, solicitó los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de tres elevadores marca OTIS no. I4945, I4946 y E4965, ubicados en el Palacio de Gobierno, Calle 8, Zona Centro, C.P. 24000 Campeche, Campeche.

1.6.- El Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es: GEC-950401-659, con domicilio fiscal en el bien inmueble ubicado en la calle 8 no. ext. 149, entre calle 61 y calle 63, colonia centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

1.7.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato: el bien inmueble ubicado en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

1.8.- El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche requiere la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, toda vez que dichos elevadores son de uso diario de los trabajadores y visitantes que acuden al Palacio de Gobierno del Estado de Campeche.

1.9 Cuenta con los recursos disponibles para cubrir la prestación de los servicios objeto de este contrato.

2. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su representante, que:



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública no. 21,690 de fecha 1 de agosto de 1949 pasada ante la fe del Lic. Enrique del Valle, Notario Público encargado de la notaría número 21 de la Ciudad de México; posteriormente, mediante instrumento número 56,117 del 29 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública número 226 del entonces Distrito Federal, se transformó la sociedad para quedar como Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.

2.2 Su representante [REDACTED], cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el poder contenido de la escritura pública 54,168 de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgado ante el Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la notaría no. 169 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 4865*.

2.3 Acredita estar registrada en el Servicio de Administración Tributaria como Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **EOT631205877**.

2.4 Acredita ser una marca legalmente registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con el número de expediente **95579** con número de registro **194745**.

2.4 Cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se le encomienden.

2.4 Tiene su domicilio fiscal ubicado en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

3.1 En observancia a lo establecido en los numerales 1699, 1700, 1701, 1705, 1708, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1723, 1724, 1777, 1778, 1779, 1780 del Código Civil del Estado de Campeche vigente, en la celebración del presente contrato, no existen error, dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito y ningún vicio de la voluntad que pudiera invalidar el consentimiento y la suscripción del presente instrumento contractual.

3.2 La presente contratación se fundamenta en los artículos 1698, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche vigente; en relación con lo previsto en los numerales 1,3, 8, 9, 10, fracción III, 11 y 13 de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza.



[Handwritten signatures in blue ink]



SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

3.3 Se reconoce mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto y, en consecuencia, han convenido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -Objeto: El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Elevadores de **"EL PRESTADOR"** al **EL ESTADO"**, con la finalidad mantener y conservar en condiciones óptimas tres elevadores identificados con los siguientes números: I4945 (elevador público A), I4946 (elevador público B) y E4965 (elevador Gobernadora), todos ubicados en el Palacio de Gobierno, con domicilio en calle 8 número 149, colonia Centro, Código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público, conforme a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**, mismo que forma parte integrante del presente.

"LAS PARTES" manifiestan que forman parte integral del presente contrato el **"ANEXO ÚNICO"**, que contiene los siguientes documentos:

- I. Condiciones y metodología del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores del Palacio de Gobierno;
- II. Formato de programa del servicio para mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores del Palacio de Gobierno; y
- III. Formato de recepción de servicios para mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores del Palacio de Gobierno.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato es por los 12 meses del año, de enero a diciembre de 2025, por la cantidad de **\$ 293,640.00 (Son: Doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho **"EL PRESTADOR"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato, durante los 12 meses del año 2025, teniendo como inicio el día 03 de enero de 2025 y concluyendo con la prestación de los servicios prestados el día 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: **"LAS PARTES"** convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, en doce mensualidades, con la emisión de una factura cada mes por los servicios devengados contratados, tal y como se describe en el **"ANEXO ÚNICO"**, mismas que suman la cantidad total de **\$293,640.00 (Son: Doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondiendo a un pago mensual de **\$24,470.00 (Son: Veinticuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, pagaderos a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de **"EL ESTADO"**, mediante el **Acta de Entrega - Recepción de los servicios prestados** y la formulación de las





SAFIN03/DGPySG/DSG/SM/E001/2025

facturas correspondientes, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, que serán presentadas por **"EL PRESTADOR"** dentro de los **primeros cinco días hábiles de cada mes** para su revisión, autorización y pago en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales misma que en lo sucesivo se le denominará **"LA DIRECCIÓN"**. En caso de correcciones en la factura, se contará con un plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación correspondiente, para subsanar lo conducente.

Posteriormente, **"EL PRESTADOR"** se obliga a remitir, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la realización del pago del servicio mensual, el complemento de pago que corresponda, así como a enviarlo al siguiente correo electrónico [REDACTED] perteneciente a la Subdirección de Mantenimiento de **"LA DIRECCIÓN"**, para su archivo y comprobación correspondiente, lo anterior de conformidad al numeral 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025.

Cabe señalar que el pago de los servicios descritos en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PRESTADOR"**, con base a la información proporcionada al momento de su **inscripción o renovación en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, en el documento identificado como "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia.

El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - ENTREGABLES O ENTREGA DE LOS SERVICIOS. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los informes correspondientes con los servicios mensuales realizados y/o cualquier otro documento que le solicite el **"EL ESTADO"**, así como, al final del plazo de ejecución, un informe en español que detalle los servicios prestados durante la vigencia del contrato.

SEXTA. -GARANTÍAS: "EL PRESTADOR" otorgará garantía por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de una póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la conclusión total de los servicios a satisfacción de **"EL ESTADO"**.
- b) Que garantice la prestación del servicio, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte del **"EL ESTADO"**, respecto del servicio contratado **"EL PRESTADOR"**, se obliga a responder tanto de los vicios ocultos como de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega del





SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

servicio, así como cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de garantía.

- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga con **"EL ESTADO"** a:

- Realizar los servicios en la forma y términos que se describen en el **"ANEXO ÚNICO"**.
- Realizar los servicios en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato.
- Que los servicios objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad requeridas y que se efectúen a satisfacción de **"EL ESTADO"**.
- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto a las condiciones de garantía requeridas por **"EL ESTADO"**.
- Informar cuando los avances tecnológicos y de diseño, algunos componentes queden discontinuados y dificulten el mantenimiento afectando la operación y seguridad de los equipos

"EL PRESTADOR" no se compromete a la reparación o reposición de las siguientes partes:

- A. Cabina, todo su interior, incluyendo tableros, marcos, umbrales de puerta de piso, plafón balastras, lámparas fluorescentes, ventilador, switch de llave y llaves, pisos, sardineles y puertas de cabina y pasillo.
- B. Línea de alimentación de corriente del edificio hasta el cuarto de máquinas.
- C. Renivelación de rieles.
- D. Cuando sean ocasionadas por el mal uso, negligencia, sobrecarga del equipo, variación del voltaje, uso diferente para el cual está diseñado, daños intencionales, vandalismo o cualquier otra causa fuera de su control.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar los trabajos objetos del presente contrato en doce parcialidades (mensual), conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, realizándose en las instalaciones señaladas en la cláusula primera, es decir, en el lugar donde se preste el servicio, pudiendo **"EL ESTADO"** reclamar, en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a los requisitos que para tal efecto se establecen en el mismo, siendo la documentación comprobatoria de la recepción satisfactoria del servicio el **Acta de Entrega-Recepción de los servicios prestados.**

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR " se obliga a brindar el servicio por sí, y no a través de interpósita persona, siendo causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a dicha circunstancia, independientemente del pago de daños y perjuicios que en su caso corresponda.

Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por **"EL PRESTADOR"**, quien, en un plazo no mayor a diez días hábiles, proporcionará por escrito a **"LA DIRECCIÓN"** los nombres de las personas que actuarán como enlaces permanentes durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismas que podrán ser sustituidas por **"EL PRESTADOR"**, previo aviso por escrito a **"EL ESTADO"** o, en su caso, deberán ser sustituidas cuando **"EL ESTADO"** así lo solicite por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ESTADO"**, en los términos de los procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. -VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN , DE LOS SERVICIOS: **"EL ESTADO"** designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados al Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales, y al Ing. David Antonio Hernández Gallegos, Subdirector de Mantenimiento, ambos adscritos a la Secretaría de Administración y Finanzas, o, en su caso, al personal que estos designen, quienes deberán en todo momento exigir a **"EL PRESTADOR"** la realización total de los servicios contratados.

En caso de que alguno de los servidores públicos designados dejare de presentar sus servicios en **"LA DIRECCIÓN"**, corresponderá a quien le sustituya en su cargo, o esté facultado para ello, continuar con el seguimiento y cumplimiento de este contrato.

Conforme a lo estipulado en el presente contrato, la verificación y aceptación de los servicios se realizará por parte de los servidores públicos designados, de acuerdo con lo siguiente:





SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

- A. Verificar que la entrega de los servicios cumpla con las características y especificaciones requeridas en el presente instrumento.
- B. Todos los reportes, informes, resultados, entregas, entre otros, que deriven de la entrega de los servicios les serán entregados, a fin de verificar que cumplan con las condiciones del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR". "LAS PARTES" conviene que cada una es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas, en consecuencia, no existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ESTADO" y personal que "EL PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, y viceversa, por lo que en el supuesto de que "EL ESTADO" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

El personal designado por "LAS PARTES" para la intervención durante el desarrollo de los servicios objeto del presente instrumento, será responsabilidad de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" manifiesta que la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "EL ESTADO" por dichas causas, "EL PRESTADOR" está obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a mantener absoluta confidencialidad con relación a los servicios que preste y a la información que le sea proporcionada con motivo de este acuerdo de voluntades, haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le sean proporcionados y absteniéndose de mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ESTADO", inclusive después de la terminación del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ESTADO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Cuando existan causas o razones de interés general.
- B) Cuando por alguna causa justificada se extinga la necesidad de seguir contando con los servicios contratados.
- C) Cuando se determine la nulidad del contrato por resolución de autoridad competente.
- a) Cuando "EL ESTADO" no se sienta satisfecho con los servicios objeto del presente Instrumento Contractual.



[Handwritten signatures in blue ink]



SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

Esta terminación anticipada deberá ser notificada de manera personal a **"EL PRESTADOR"**, dentro de los cinco días hábiles anteriores al día en que la terminación surta efecto.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL ESTADO"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, siempre que **"EL PRESTADOR"** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a **"EL PRESTADOR"**. El incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido **"EL PRESTADOR"** pueden comprender, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes casos:

- A) No inicie los servicios objeto del presente contrato;
- B) No ejecute los trabajos en la forma y los términos convenidos en el presente instrumento;
- C) No otorgue al estado la información que éste le solicite con relación a los servicios objeto del presente contrato;
- D) Suspenda injustificadamente los servicios contratados o no ejecute dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades;
- E) Ceda traspase o subcontrate total o parcialmente los trabajos convenidos;
- F)) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente.
- G) No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato.
- H) Incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. Por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, **"EL ESTADO"** procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de **"EL PRESTADOR"**, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si **"EL PRESTADOR"** continúa con el incumplimiento, **"EL ESTADO"** procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL COTRATO: En el caso de que se requiera modificación al contrato, ésta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche, debiendo **"EL PRESTADOR"** presentar un escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de ello ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con atención a **"LA DIRECCIÓN"**. Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el





SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Para la interpretación, cumplimiento y controversia del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a jurisdicción de los Tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.


Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 03 de enero de 2025.

Por "**EL ESTADO**"

Por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"



Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas
de la Secretaría de Administración y Finanzas



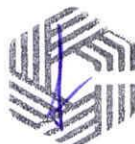
[Redacted Name]
Representante legal de Elevadores Otis, S.
de R.L. de C.V.



Benito Jiménez Mozqueda
Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la Secretaría de Administración y
Finanzas



Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona
Director de Servicios Generales de la
Secretaría de Administración y Finanzas





SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

ANEXO ÚNICO

CONDICIONES Y METODOLOGÍA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DEL PALACIO DE GOBIERNO

- I. **Objeto:** Establece un procedimiento para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores.
- II. **Alcance:** Este procedimiento aplica únicamente para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores con número de equipo **I4945** elevador público, **I4946** elevador público y **E4965** privado de la Gobernadora.
- III. **Responsabilidades:** Es responsabilidad del Director General de Patrimonio y Servicios Generales, a través del Director de Servicios Generales y del Subdirector de Mantenimiento, supervisar el cumplimiento de este procedimiento y atender las observaciones que sobre el cumplimiento de las actividades se informe.
- IV. **Definición:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores, se refiere a cumplir con cualquier requerimiento de corrección de fallas con la debida prontitud, en un tiempo máximo de respuesta de 48 horas, lo anterior a efecto de garantizar en todo momento el buen funcionamiento de los elevadores.
- V. **Condiciones:**
El personal será asignado por el prestador de servicios debiendo confirmar previamente al Subdirector de Mantenimiento los nombres de las personas designadas que llevaran a cabo los servicios.
Únicamente personal asignado puede llevar a cabo el servicio.
El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, se realizará en base al "Formato de Programa de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Elevadores"
El personal que realice el servicio deberá utilizar equipo de seguridad tales como guantes, lentes de seguridad, zapato con suela antiderrapante y material necesario etc.
Al realizar el servicio se debe garantizar la integridad del personal.
- VI. **Metodología:**
Mantenimiento Preventivo: El cual se realiza mediante visitas de mantenimiento mensuales de acuerdo con nuestros programas técnicos, realizados por personal altamente capacitado y especializado, supervisión técnica periódica, limpieza, lubricantes y ajustes necesarios, previendo desgastes prematuros, asegurando un óptimo funcionamiento.
Mantenimiento correctivo: así mismo en caso de ser necesario se realiza la reparación o cambio de las siguientes partes sujeto a dictamen y responsabilidad técnica del proveedor, dispositivos como el controlador, máquina, seguridad, señalización, regulador de velocidad, sistema de puertas y suministros de grasas y lubricantes.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES:

- Día de realización del servicio: lunes a viernes.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO



SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

- Horario del servicio: Dentro de las 08:00 horas a 17:30 horas.
- Duración del Servicio: 6 horas aproximadamente.
- Ubicación: Calle 8 número 149, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Número de elementos para realizar el servicio: 1 persona.
- Nombre del elemento que realiza el servicio: [REDACTED]

[Handwritten signature and initials in blue ink]

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el prestador ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 03 de enero de 2025.

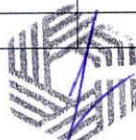




SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

"FORMATO DE PROGRAMA DEL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DEL PALACIO DE GOBIERNO"

ACTIVIDAD	FRECUENCIA				OBSERVACIONES
	1 SEM	2 SEM	3 SEM	4 SEM	
ELEVADOR I4945 PÚBLICO					
Revisar falla en el equipo	✓	✓	✓	✓	El servicio está disponible para cualquier anomalía de los elevadores. Se realizarán dos visitas por semana Se entrega bitácoras de manera mensual, por elevador.
Revisar el elevador	✓	✓	✓	✓	
Revisar las antenas	✓	✓	✓	✓	
Cambiar las antenas	✓	✓	✓	✓	
Revisar el Block de los contactos	✓	✓	✓	✓	
Revisar los contactos	✓	✓	✓	✓	
Revisar la maquina B09 y las guías carro contrapeso pistón	✓	✓	✓	✓	
Revisar la operación de las puertas	✓	✓	✓	✓	
Revisar nivelación y parada	✓	✓	✓	✓	
Revisar y ajustar las conexiones	✓	✓	✓	✓	
Revisar máquina y regulador	✓	✓	✓	✓	
Revisar las señales UIB y DIB	✓	✓	✓	✓	
Verificar el buen funcionamiento de los elevadores.	✓	✓	✓	✓	
ELEVADOR I4946 PÚBLICO					
Revisar falla en el equipo	✓	✓	✓	✓	El servicio está disponible para cualquier anomalía de los elevadores. Se realizarán dos visitas por semana Se entrega bitácoras de manera mensual, por elevador.
Revisar el elevador	✓	✓	✓	✓	
Revisar las antenas	✓	✓	✓	✓	
Cambiar las antenas	✓	✓	✓	✓	
Revisa el Block de los contactos	✓	✓	✓	✓	
Revisar los contactos	✓	✓	✓	✓	
Revisar la maquina B09 y las guías carro contrapeso pistón	✓	✓	✓	✓	
Revisar la operación de las puertas	✓	✓	✓	✓	
Revisar nivelación y parada	✓	✓	✓	✓	
Revisar y ajustar de conexiones	✓	✓	✓	✓	
Revisar máquina y regulador	✓	✓	✓	✓	
Revisar las señales UIB y DIB	✓	✓	✓	✓	
Verificar el buen funcionamiento de los elevadores.	✓	✓	✓	✓	
ELEVADOR E4965 PRIVADO DE LA GOBERNADORA					
Revisar falla en el equipo	✓	✓	✓	✓	El servicio está disponible para
Revisar el elevador	✓	✓	✓	✓	



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO



SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

Table with 5 columns and 11 rows. The first 5 columns contain checkmarks. The rightmost column contains text: 'cualquier anomalía de los elevadores.', 'Se realizarán dos visitas por semana', and 'Se entrega bitácoras de manera mensual, por elevador.'

EMISIÓN:

V.B.

Handwritten signature for the provider, followed by a dashed line and the text 'POR "EL PRESTADOR"'

Handwritten signature for the state, followed by a dashed line and the text 'POR "EL ESTADO" DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES'

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el prestador ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 03 de enero de 2025.





SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025

FORMATO DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DEL PALACIO DE GOBIERNO

Table with 6 columns: FECHA, ÁREA EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO, REALIZÓ EL SERVICIO (NOMBRE, FIRMA), SUPERVISÓ EL SERVICIO (NOMBRE, FIRMA). The table is currently empty.

EMISIÓN:

V.B.

SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO

DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

Handwritten signature in blue ink.

UG'GNIO R CP '62'RCNCDTCURQT'EQP VGP GT'R HQTO CEK P 'EQPEK'GTCFC'EQO Q'EQP HF GPEKN.FG'EQPHQTO K CF "EQP" NQ'GUVCDNGEK Q'GP 'NQUCTV'EWNU'3.'5"HT'CEEK P "ZZKK"333'I "33: "F G'NC"NGI "FG"VTCPU RCTGPEK'I "CEEGUQ"C"NC" R HQTO CEK P 'FG'N'GUVCF Q'F'G'ECO RGEJ G=3.'5'HT'CEEK P 'ZZK'92'HT'CEEK P 'ZZX'KKR ERUQ'D'I '338'F'G'NC'NGI 'I GP'GTCN'FG' VTCPU RCTGPEK'I 'CEEGUQ'C'NC'R HQTO CEK P 'R-DNEC0'

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SM/E001/2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el prestador ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 03 de enero de 2025.

